CONTRATO DE CONSULTORÍA / INTERVENTORÍA No. CP-003-2026

DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL No. 003 DE 2026
(PROCESO SECOP II: CP003-2026 / CO1.BDOS.10869207)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA NIT: 890.982.138-1), representada legalmente por su Gerente, Dr. GEDWIN VALENCIA RAMOS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER ANORI, con Número de Identificación Tributaria NIT otorgado por la DIAN No. 902.121.579-3, integrado por PROYECTAR GROUP S.A.S. NIT 901.829.327-0 con el 90% de participación e INGENIERÍA, INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. - INCOST S.A.S. NIT 901.507.683-6 con el 10% de participación; representado legalmente por el señor DANIEL ANDRÉS VILLA LLANO C.C. No. 1.152.446.877 de Medellín.
OBJETO CONTRACTUAL:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD EL ROBLE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA, MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000388 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L ($44.702.702)**, a Monto Global Fijo, incluidos costos directos, costos de personal, transporte a la zona rural de Anorí, administración, imprevistos, tributos, tasas, contribuciones y el Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (2) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de labores, subordinada y sincronizada a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra No. CP-001-2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000388-2026 y Registro Presupuestal – RP 807 expedido con cargo al NIT 902.121.579-3 del CONSORCIO INTER ANORI, amparado en los recursos de la Resolución No. 000388 de 2026 de Minsalud.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Anorí. Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **71.688.816**, obrando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA**, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con NIT No. **890.982.138-1**, nombrado mediante Decreto Municipal y debidamente posesionado, facultado para celebrar contratos en nombre de la institución de

conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo No. 04 de 2025 de la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD o EL HOSPITAL; y por la otra parte, **DANIEL ANDRÉS VILLA LLANO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.152.446.877** expedida en Medellín, de profesión Ingeniero Civil con Matrícula Profesional COPNIA No. 011037-0508328 ANT, quien obra en su calidad de Representante Legal del proponente plural denominado **CONSORCIO INTER ANORI**, identificado formalmente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN con el NIT No. **902.121.579-3**, conforme al Formulario Oficial de Inscripción del RUT No. 141288950299, integrado de acuerdo con el documento de constitución consorcial suscrito el 17 de septiembre de 2026 por las sociedades: 1) **PROYECTAR GROUP S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, con NIT **901.829.327-0**, con una participación del noventa por ciento (90%), representada por Daniel Andrés Villa Llano; y 2) **INGENIERÍA, INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. - INCOST S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT **901.507.683-6**, con una participación del diez por ciento (10%), representada por Jaime Luis Cataño Castilla C.C. 1.065.819.288 de Valledupar, consorciados que responden solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA / INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 000388 del 03 de marzo de 2026, asignó recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN a favor de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí por un monto total de $740.984.719 del rubro «Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993», destinados a la adecuación física del Puesto de Salud El Roble, destinando para obra civil la suma de $696.282.017 y para la interventoría externa la suma de $44.702.702. 2. Que el Parágrafo 3° del Artículo 1° de la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social ordena expresamente: «En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del

contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables». 3. Que la E.S.E. adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL No. 003 DE 2026 a través de la plataforma transaccional SECOP II Expediente CP003-2026 / CO1.BDOS.10869207, en cumplimiento de la Resolución Gerencial No. 214 del 16 de septiembre de 2026 y el Estatuto Interno de Contratación. 4. Que surtida la evaluación integral jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional por parte del Comité Asesor y Evaluador Interdisciplinario, y agotado el término de traslado en SECOP II sin que se presentaran observaciones, mediante la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 245 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2026 se adjudicó formalmente el proceso al CONSORCIO INTER ANORI por haber resultado plenamente habilitado y obtener en firme el Primer Orden de Elegibilidad con una calificación definitiva de NOVECIENTOS NOVENTA (990) PUNTOS sobre 1.000 posibles. 5. Que en estricto cumplimiento del pliego de condiciones y el artículo sexto de la Resolución de Adjudicación No. 245 de 2026, el adjudicatario tramitó formalmente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN la expedición del Registro Único Tributario - RUT exclusivo del **CONSORCIO INTER ANORI**, obteniendo la asignación del NIT No. **902.121.579-3** con responsabilidades tributarias de retención en la fuente - código 07, información exógena - código 14, IVA - código 48 e informante de beneficiarios finales - código 55, acreditando las empresas integrantes y representación legal de Daniel Andrés Villa Llano, documento que reposa a satisfacción en el expediente contractual. 6. Que la presente contratación cuenta con el amparo y respaldo presupuestal garantizado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000388-2026 y el respectivo Registro Presupuestal RP 807 expedido con cargo al NIT 902.121.579-3 por el Área Financiera y Contable de la E.S.E. 7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas que regirán el presente contrato: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga para con LA ENTIDAD a realizar la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD EL ROBLE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA, MEDIANTE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000388 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**, de conformidad con los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta técnica y económica y las normas de habilitación hospitalaria vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integral y vinculante del presente contrato para todos los efectos legales: 1)

Los Estudios y Documentos Previos de Conveniencia y Oportunidad y su Matriz de Costos; 2) La Resolución Gerencial No. 214 del 16 de septiembre de 2026 - Apertura del proceso; 3) El Pliego de Condiciones Definitivo de la Convocatoria Pública No. 003 de 2026 y sus anexos; 4) La Propuesta técnica, jurídica y económica presentada por el CONSORCIO INTER ANORI en la plataforma SECOP II; 5) El Informe Definitivo de Evaluación del 27 de octubre de 2026; 6) La Resolución de Adjudicación No. 245 del 28 de octubre de 2026; 7) El Registro Único Tributario - RUT con NIT 902.121.579-3 expedido por la DIAN a nombre del CONSORCIO INTER ANORI; 8) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000388-2026 y el Registro Presupuestal – RP 807 definitivo; 9) Las garantías contractuales debidamente aprobadas; y 10) La Resolución No. 1440 de 2024 y la Resolución No. 000388 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es a MONTO GLOBAL FIJO por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/L ($44.702.702)**, equivalente a 25,52 SMMLV, suma que incluye la totalidad de los costos directos de personal profesional y técnico, factor multiplicador, costos operativos de oficina de campo, transporte a la vereda El Roble, papelería, primas de pólizas, administración, imprevistos, tributos, tasas, contribuciones y el Impuesto sobre las Ventas - IVA aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD cancelará el valor pactado en pagos mensuales equivalentes a los servicios efectivamente prestados, previa radicación y aprobación formal por parte del Supervisor Institucional del respectivo Informe Mensual de Interventoría, que incluya el informe consolidado de avance técnico y financiero de la obra civil, acompañado de la correspondiente factura electrónica de venta expedida bajo el NIT 902.121.579-3 del CONSORCIO INTER ANORI y certificación juramentada de paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral - Salud, Pensión y Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales - SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar del personal adscrito al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TÉRMINO PARA EL PAGO:** LA ENTIDAD tramitará el desembolso dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de la documentación requerida. Las demoras imputables a EL CONTRATISTA en la presentación de soportes no darán lugar al reconocimiento de intereses de mora ni indemnizaciones. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONALIDAD SUSPENSIVA DE INICIO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de labores. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONALIDAD Y SINCRONIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO:** En estricto cumplimiento del numeral

5 de la Carta de Presentación de la Oferta - Anexo 1, los Términos de Condiciones y la Resolución No. 1440 de 2024 de Minsalud, las partes acuerdan de manera expresa que la suscripción del Acta de Inicio de la Interventoría estará estrictamente subordinada, supeditada y sincronizada a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Obra No. CP-001-2026 celebrado con RAIZING S.A.S. para la adecuación del Puesto de Salud El Roble. El lapso que transcurra entre la legalización del presente contrato y la orden de inicio de las obras no generará reconocimiento de sobrecostos, perjuicios, indemnizaciones ni reclamaciones por desequilibrio económico contractual en contra de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA QUINTA. ALCANCE GENERAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA ejercerá la vigilancia, control y seguimiento integral durante todas las etapas de ejecución del contrato de obra, garantizando: 1) El estricto cumplimiento de las normas de habilitación hospitalaria contempladas en la Resolución No. 3100 de 2019 y la Resolución No. 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social; 2) El acatamiento riguroso de los estándares técnicos de construcción sismorresistente - NSR-10, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y normas de protección contra incendios - NFPA; 3) La verificación de la calidad, procedencia y resistencia de los materiales empleados mediante pruebas y ensayos de laboratorio; 4) El control topográfico y geométrico de cantidades de obra realmente ejecutadas para la autorización de actas parciales; y 5) La revisión y aprobación de los planos récord y manuales de operación al recibo final de las obras. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:** Sin perjuicio de las obligaciones que por ley corresponden a la función de interventoría, Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Revisar integralmente los estudios técnicos, diseños, planos, especificaciones y presupuesto oficial de la obra antes del inicio de los trabajos, emitiendo el Informe Inicial de Estudio del Proyecto; 2) Verificar y aprobar el programa de trabajo, flujo de inversión y cronograma de ruta crítica del contratista ejecutor; 3) Exigir, verificar y auditar que el personal de obra se encuentre vinculado formalmente y al día en el pago de aportes a seguridad social y riesgos laborales; 4) Controlar y verificar que como mínimo el 70% de la mano de obra no calificada contratada corresponda a habitantes de la zona de influencia del corregimiento El Roble; 5) Realizar presencia efectiva y permanente en obra a través del Residente de Interventoría con dedicación del 100% y del Director de Interventoría con dedicación del 20%; 6) Liderar y coordinar los comités técnicos semanales de obra conjuntamente con la Supervisión del Hospital y el Contratista de Obra, levantando y suscribiendo las actas respectivas; 7) Llevar el control de la bitácora electrónica o libro de obra foliado; 8) Auditar el cumplimiento

estricto del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) y normas ambientales; 9) Emitir conceptos técnicos y recomendaciones oportunas ante solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o adición formuladas por el ejecutor; 10) Recomendar la apertura de procesos sancionatorios o imposición de multas cuando se evidencien incumplimientos del contratista de obra; 11) Medir, verificar y suscribir de forma conjunta con el contratista de obra las actas parciales de recibo de obra, el acta de terminación final y participar activamente en la liquidación bilateral del contrato principal; y 12) Rendir oportunamente los informes mensuales, especiales y finales a LA ENTIDAD. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO Y PERMANENCIA:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener a disposición exclusiva del proyecto el personal profesional mínimo habilitante ofertado: 1) Director de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula vigente y posgrado concluido con una dedicación mínima del 20%; 2) Residente de Interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente con una dedicación del 100% en el sitio de las obras; y 3) Profesional o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST: Con licencia SST vigente expedida por la autoridad sanitaria con una dedicación mínima del 20%. **PARÁGRAFO. RELEVO DE PERSONAL:** En caso de fuerza mayor comprobada que obligue al cambio de cualquiera de los profesionales, EL CONTRATISTA deberá solicitar previa autorización escrita al Supervisor de LA ENTIDAD, postulando un reemplazo que acredite calidades académicas y experiencia profesional iguales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones. La inobservancia de esta regla constituirá causal de incumplimiento contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA CONTRACTUAL E INCOMPATIBILIDADES:** En acatamiento a la Resolución No. 1440 de 2024 de Minsalud y el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ratifica bajo juramento su absoluta independencia societaria, laboral, comercial y familiar respecto del contratista ejecutor de la obra RAIZING S.A.S., garantizando un control técnico, financiero y administrativo imparcial, objetivo y transparente. Cualquier conflicto de interés o vinculación sobreviniente dará lugar a la terminación unilateral del contrato y a las responsabilidades legales consiguientes. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGATORIEDAD TRIBUTARIA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** En aplicación del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes para trámite de pago deberán ser expedidas directamente por el **CONSORCIO INTER ANORI** con su Número de Identificación Tributaria NIT No. **902.121.579-3** propio asignado por la DIAN, indicando adicionalmente el nombre y NIT de las sociedades integrantes y sus correspondientes porcentajes de participación, Proyectar Group S.A.S. 90% e INCOST S.A.S. 10%. **CLÁUSULA**

DÉCIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y DESIGNACIÓN DE CO-BENEFICIARIO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa, a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ y ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato $8.940.540,40, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato $8.940.540,40, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuarenta y nueve (49) meses más. 3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato $4.470.270,20, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. 4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato $4.470.270,20, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. **PARÁGRAFO OBLIGATORIO DE BLINDAJE LEGAL:** En estricto cumplimiento del numeral 9.2.10 de la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en todas las pólizas de garantía que se otorguen deberá incluirse de manera taxativa, expresa, textual e inexcusable como **ASEGURADO Y COBENEFICIARIO al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con NIT 900.474.727** conjuntamente con la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí. Sin este requisito insubsanable LA ENTIDAD no impartirá aprobación a las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 04 de 2025 y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, en defensa del patrimonio público y la continuidad del servicio de salud, se incorporan las prerrogativas y cláusulas excepcionales al derecho común de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad previstas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** 1) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo injustificado, sin que la sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor total. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo total de

las obligaciones pactadas, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato $4.470.270,20, la cual se hará efectiva directamente de los saldos a favor del contratista o mediante la efectividad de la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de cobro coactivo o judiciales por los mayores perjuicios causados. **PARAGRAFO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias se solucionarán prioritariamente por arreglo directo, conciliación prejudicial y, en su defecto, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra intuitu personae en consideración a las calidades jurídicas, técnicas y de experiencia de los integrantes del CONSORCIO INTER ANORI. Por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual ni subcontratar la ejecución de las actividades de interventoría, salvo autorización previa, expresa y escrita otorgada por el Gerente de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cuando se suspenda legalmente la ejecución del contrato de obra civil principal por razones climáticas, de orden público o directrices de Minsalud, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta motivada debidamente suscrita, sin que durante el término de suspensión se compute el plazo extintivo ni se genere cobro de honorarios o indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo y presupuestal del presente contrato de interventoría será ejercida por el funcionario o contratista que designe expresamente la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí, quien velará por el cumplimiento cabal de los informes, vigencia de pólizas y certificará el recibo a satisfacción de los servicios prestados para efectos del pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, litigio, condena o acción judicial o extrajudicial promovida por sus empleados, dependientes, acreedores o terceros, que se origine con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que ni él ni los socios de las empresas consorciadas se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 ni la Ley 2195 de 2022. Si llegare a sobrevenir alguna inhabilidad durante la ejecución, se aplicarán las reglas del artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN EN SECOP II Y COMUNICACIÓN:** El presente contrato será

publicado de manera transaccional y electrónica en el proceso CP003-2026 de la plataforma SECOP II dentro de los términos legales, remitiéndose copia de su formalización a la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social para efectos del seguimiento sectorial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo extintivo o de la firma del acta de recibo final de las obras civiles objeto de interventoría, dejando constancia del balance técnico y financiero definitivo, y del paz y salvo recíproco entre las partes. En caso de no haber acuerdo bilateral, LA E.S.E. procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma escrita y/o aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del correspondiente Registro Presupuestal RP 807 por parte del Área Financiera de la E.S.E. con imputación al NIT consorcial 902.121.579-3; 2) La constitución y aprobación formal de la Garantía Única y de Responsabilidad Civil Extracontractual con Minsalud como cobeneficiario; y 3) La suscripción del Acta de Inicio de labores, sincronizada con el inicio del contrato de obra civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Domicilio contractual en el Municipio de Anorí, Antioquia. Notificaciones: **LA E.S.E. HOSPITAL:** Carrera 29 No. 15-31, Anorí - Antioquia. Correo: gerencia@hospitalanori.gov.co. **EL CONTRATISTA:** CONSORCIO INTER ANORI, con Número de Identificación Tributaria NIT otorgado por la DIAN No. 902.121.579-3, integrado por PROYECTAR GROUP S.A.S. NIT 901.829.327-0 con el 90% de participación e INGENIERÍA, INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S. - INCOST S.A.S. NIT 901.507.683-6 con el 10% de participación; representado legalmente por el señor DANIEL ANDRÉS VILLA LLANO C.C. No. 1.152.446.877 de Medellín. Correo oficial SECOP II: proyectargroupsas@gmail.com. Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por las partes que en él intervinieron y a través de la plataforma SECOP II, a los tres (3) días del mes de Noviembre del 2026.

DR. GEDWIN VALENCIA RAMOS
Gerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí
LA ENTIDAD CONTRATANTE

DANIEL ANDRÉS VILLA LLANO
C.C. No. 1.152.446.877 de Medellín
Matrícula COPNIA No. 011037-0508328 ANT
Representante Legal CONSORCIO INTER ANORI
NIT Consorcial DIAN No. 902.121.579-3
EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA